EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ANA ELVIRA GUEVARA TUIRAN contra COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-003-2018-00067-01 **RADICADO INTERNO 66522**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"*… Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020),*

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCANSE parcialmente los numerales 3° y 5º de la sentencia de fecha 4 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ANA ELVIRA GUEVARA TUIRAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en cuanto liquidó los intereses moratorios consagrados en el art. 141 de la ley 100 de 1993, y en su lugar, se ordena que los mismos deben liquidarse a la tasa máxima del interés más alto vigente, pero, al momento en que se realice el pago de las mesadas pensionales. Así mismo, en cuanto tasó las agencias en derecho. En su lugar, se ordena que estas se fijen por auto separado, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: ADICIONASE la sentencia apelada y consultada, en cuanto se autoriza a Colpensiones para deducir del valor del retroactivo pensional los aportes pertinentes al sistema de seguridad social en salud, con destino a la EPS a la cual esté afiliado el actor, conforme lo previsto en los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 inciso 3.º del Decreto 692 de 1994.

TERCERO: CONFIRMASE en todo lo demás la sentencia apelada y consultada, pero, por las razones expuestas.

CUARTO: Sin costas en ésta instancia.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese, y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC